

GRUPO3. TEMA 5

LA SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO EN EL CTE.

EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

ASPECTOS VIGENTES EN LA LEGISLACIÓN LOCAL.

PREGUNTAS TEST.

1. El objetivo del requisito básico “Seguridad en caso de incendio” consiste en:

- a) Reducir a límites aceptables el *riesgo* de que los *usuarios* de un *edificio* sufran daños derivados de un incendio de origen accidental.
- b) Prevenir que los *usuarios* de un *edificio* sufran daños
- c) Proteger a los bienes y ocupantes de un edificio frente a los riesgos originados por un incendio.

2. El objetivo del requisito básico “Seguridad en caso de incendio” se refiere a:

- a) Un incendio de origen accidental.
- b) Un incendio cualquiera que sea su origen.
- c) Un incendio de origen intencionado.

3. Para poder admitir soluciones alternativas a las que se establecen en el CTE:

- a) Sus prestaciones deberán ser, al menos, equivalentes a los que se obtendrían por la aplicación de los DB.
- b) Sus prestaciones deberán ser inferiores a las que se obtendrían por la aplicación de los DB.
- c) El CTE no admite, salvo en casos excepcionales, soluciones alternativas.

4. Lo obligatorio del CTE es:

- a) El cumplimiento de las exigencias básicas.
- b) Cumplir las prescripciones reflejadas en el articulado técnico del DB SI.
- c) Garantizar la seguridad de bienes y personas.

5. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es cierta?

- a) El CTE regula exigencias para limitar el riesgo de inicio de incendio relacionado con las instalaciones.
- b) El CTE no incluye exigencias dirigidas a limitar el riesgo de inicio de incendio relacionado con las instalaciones o los almacenamientos regulados por reglamentación específica.
- c) El CTE regula exigencias para limitar el riesgo de inicio de incendio relacionado con las instalaciones y los almacenamientos.

6. Un cambio de uso requiere:

- a) Que el DB SI se aplique a los elementos modificados por el cambio de uso.
- b) La aplicación íntegra del DB SI a la totalidad del establecimiento afectado.
- c) La aplicación íntegra del DB SI a la parte afectada y a los medios de evacuación que la sirvan y que conduzcan hasta el *espacio exterior seguro*, estén o no situados en ella.

- 7. Los almacenamientos integrados en establecimientos de cualquier uso no industrial, cuando la carga de fuego total, ponderada y corregida, exceda de 3.000.000 MJ y esté prevista la presencia del público en ellos se les deberá aplicar:**
- a) El DB SI.
 - b) El RSCIEI.
 - c) El DB SI y el RSCIEI.
- 8. Los estacionamientos de vehículos destinados al servicio de transporte de personas y transporte de mercancías se encuentran dentro del ámbito de aplicación del:**
- a) DB SI.
 - b) RSCIEI.
 - c) Ninguno de los dos.
- 9. La periodicidad con que se realizarán las inspecciones establecidas en el RSCIEI no será superior a:**
- a) Cinco años, para los establecimientos de riesgo intrínseco bajo.
 - b) Dos años, para los establecimientos de riesgo intrínseco medio.
 - c) Tres años, para los establecimientos de riesgo intrínseco alto.
- 10. Conforme a la Resolución de 3 de abril de 2008 de la Coordinadora General de Urbanismo por la que se hace pública la Instrucción para la gestión y tramitación de los expedientes de licencias urbanísticas, la normativa a aplicar en materia de protección contra incendios a las solicitudes de licencias urbanísticas, será:**
- a) La establecida en el Código Técnico de la Edificación. Únicamente en aquellos supuestos no expresamente contemplados en el Código Técnico de la Edificación, será de aplicación la Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid.
 - b) La establecida en la Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid.
 - c) Lo más restrictivo de lo previsto en el CTE o en la Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid.